



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2021-05425809-GCABA-SSCPEE - Aprueba "Lineamientos sobre la organización y evaluación del año escolar 2021 en el nivel secundario"

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones Nros. 5788-MEIGC/19, 1577-GCABA-MEDGC/20, 2215-GCABA-MEDGC/20, 11-GCABA-SSCPEE/20, y 3021-GCABA-SSCDOC/20, y la Resolución de Firma Conjunta N° 2-GCABA-SSCDOC/20, el Expediente Electrónico N° 5425809-GCABA-SSCPEE/21 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del ordenamiento jurídico nacional, tanto la Constitución Nacional como la Ley de Educación Nacional N° 26.206 reconocen el derecho a la educación;

Que en el contexto local, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de libertad, ética y solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinscripción y egreso del sistema educativo;

Que asimismo, dicho texto constitucional dispone que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tanto la administración pública nacional como local, adoptaron una serie de medidas excepcionales a los fines de resguardar el derecho a la salud pública durante la emergencia COVID-19 ordenando el aislamiento social, preventivo y obligatorio que impide la realización de actividades educativas presenciales y al mismo tiempo ha sido necesaria la adopción de medidas alternativas que permitan seguir garantizando la continuidad de las trayectorias educativas;

Que, en dicho contexto se planteó la necesidad de seguir garantizando la continuidad pedagógica, el cuidado de las trayectorias escolares de las/os estudiantes y las rutinas de aprendizaje en los hogares,

valorando y reconociendo la tarea que docentes, estudiantes y familias realizaron para sostener el proceso educativo de forma remota;

Que en dicho contexto se adoptaron las siguientes acciones: 1) Priorizar contenidos básicos con el objetivo de focalizar la enseñanza en el contexto de la emergencia, 2) Promover el seguimiento y cuidado de las trayectorias educativas, a los fines de sostener el vínculo pedagógico comprendiendo a la diversidad de las/os estudiantes y las/os docentes y 3) realizar un registro sistemático y valoración del proceso pedagógico durante la emergencia;

Que en virtud de la Resolución N° 1577-GCABA-MEDGC/20, se estableció que los equipos de conducción y docentes de todos los establecimientos /centros de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, deberán llevar un registro sistemático y una valoración del proceso pedagógico desarrollado de forma remota, sin calificación;

Que posteriormente por la Resolución N° 11-GCABA-SSCPEE/20, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa aprobó los “Lineamientos Generales para el Registro, Valoración, y Devolución del Proceso Pedagógico” a fin de establecer pautas generales a considerarse para plasmar el trabajo que se ha venido realizando con los referentes de los distintos niveles y modalidades y brindar un marco para el diagnóstico continuo del recorrido de cada estudiante, considerando cada situación en particular y la diversidad de contextos;

Que, por su parte, la Dirección General de Educación de Gestión Privada comunicó el documento “Lineamientos para la implementación de la Resolución sobre Valoración del Proceso de Aprendizaje durante el Período de Continuidad Pedagógica” para la implementación en el subsistema de educación pública de gestión privada de la Resolución N° 1577-GCABA-MEDG/20;

Que mediante la Resolución N° 2215-GCABA-MEDGC/20 se aprobó el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción correspondiente al ciclo lectivo 2020-2021, para los Niveles Inicial, Primario y Secundario de los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas;

Que es necesario considerar la diversidad de contextos y para ello seguir profundizando el desarrollo de estrategias que posibiliten el sostenimiento de las trayectorias de nivel secundario;

Que resulta fundamental seguir acompañando y fortaleciendo el ejercicio de la enseñanza de las/os docentes, sosteniendo las buenas prácticas y la experiencia que cada comunidad educativa ha venido implementando, acercando herramientas que faciliten el uso de los recursos y materiales para el sostenimiento de vínculo pedagógico;

Que atento el contexto actual de permanente cambio, resulta fundamental brindar lineamientos y orientaciones a efectos de que las escuelas de nivel secundario logren la mejor organización institucional, y ofrecer información clara y oportuna a la comunidad educativa para el ciclo lectivo 2021;

Que en ese sentido, el trayecto curricular integrado 2020-2021 permite ampliar las oportunidades de aprendizaje y fortalecer los logros, recuperando la experiencia transitada el año anterior;

Que existe consenso en la necesidad de continuar llevando adelante el seguimiento, y acompañamiento de las trayectorias educativas, así como el informe de valoración pedagógica cuatrimestral y su registro, brindando una respuesta al trabajo realizado para el diagnóstico continuo del recorrido de cada estudiante, considerando cada situación en particular y la diversidad de contextos;

Que por otra parte, es menester contemplar diversas estrategias de trabajo para afianzar el aprendizaje de los/as estudiantes en un período de tiempo determinado y complementario al trabajo áulico, a efectos de ofrecer distintas oportunidades para alcanzar la apropiación de contenidos;

Que asimismo este nuevo escenario interpela al sistema educativo generado nuevos métodos de adecuación que den respuesta a las necesidades que el contexto presentaba y permitió pensar en lógicas y dinámicas institucionales diversas;

Que ello permitió reflexionar sobre la matriz escolar tradicional, darle nuevos sentidos al aprendizaje en una escuela para todos/as, en el marco de la obligatoriedad, repensar la cultura escolar y las lógicas y dinámicas institucionales;

Que por otra parte, posibilitó visibilizar los diversos cambios que se evidencian en la educación de nivel secundario producto de múltiples cambios culturales y tecnológicos;

Que conforme ello, resulta necesario repensar las normas que rigen el régimen académico de nivel secundario, a la luz de las nuevas prácticas desarrolladas en los últimos tiempos;

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario y oportuno el dictado del pertinente acto administrativo por el que se apruebe el documento “Organización del año escolar y evaluación del ciclo lectivo 2021 en el nivel secundario” para los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo resulta menester establecer un período de trabajo para la revisión y actualización de las normas vinculadas al régimen académico de nivel secundario de las escuelas de gestión estatal y gestión privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias, las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, Agencia Aprendizaje a lo Largo de la Vida y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el documento “Lineamientos sobre la organización y evaluación del año escolar 2021 en el nivel secundario” y la continuidad en la implementación del informe de valoración pedagógica como instrumento para el registro y comunicación de los avances y logros alcanzados por los estudiantes, teniendo en cuenta la diversidad de contextos de enseñanza y aprendizaje para los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, de conformidad con el Anexo (IF-2021-05523211-GCABA-DGEGE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establézcase que durante el ciclo lectivo 2021 se realizará una revisión de las normas aplicables al régimen académico de nivel secundario a fin de su actualización.

Artículo 3°.- Encomiéndase a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Agencia de Aprendizaje a lo largo de la Vida, y de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4°.- Encomiéndase a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y Gestión Privada y, de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y a las Direcciones de Educación Media, del Adulto y del Adolescente, Educación Técnica, Educación Artística, y Escuelas Normales Superiores, en el marco de sus respectivas competencias, a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Carrera Docente, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, y Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Escuelas Normales Superiores y Artísticas y de Planeamiento Educativo, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese.